

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA.**

Neiva Huila, 07 de agosto de 2025

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

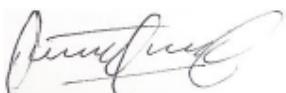
**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR JOAN SEBASTIAN LOZADA BARRIOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1075300053, DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

**Auto a notificar y fecha:** Respuesta PQR2S No 732690-20250730 del 30 de julio de 2025.

**Funcionario que la expidió y cargo:** Subteniente LEISDERMAN ALEXIS SUAREZ CARVAJAL, jefe Oficina Asuntos Jurídicos

**Sujeto a notificar:** Joan Sebastián Lozada Barrios, identificado con cédula de ciudadanía No. 1075300053.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**Subintendente JUAN FERNANDO GONZALEZ CABALLERO**  
Sustanciador Oficina de Asuntos Jurídicos MENEV

GS-2025-057952-MENEV



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
METROPOLITANA DE NEIVA  
ASUNTOS JURIDICOS MENEV**

COMAN-ASJUR - 13.0

Neiva, 07 de agosto de 2025

Señor  
JOAN SEBASTIAN LOZADA BARRIOS  
notengo@gmail.com  
Neiva – Huila

Asunto: respuesta PQR2S No 732690-20250730

Cordial saludo, en atención a la queja registrada el día 30 de agosto hogaño, en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), en la que se puede leer:

**"GENERAL, LA FISCALÍA TIENE UN RÉGIMEN YO EL MÍO SI NO APORTAN NO INTERFIEREN  
SENCILLO NOS ESTÁN ROBANDO Y SALADOS PORQUE SI BIEN UNA HERRAMIENTA ES DE  
TRABAJO SI BIEN ME HE QUERIDO PROFESIONALIZAR SE DELEGO AL EJERCITO Y COMPRARE  
ARMAS DE LARGO ALCANCE SE ACOSTUMBRAN EN COLOMBIA HUILA (...)" Sic.**

Así las cosas, de la manera más atenta y respetuosa, me permito informar que en virtud de lo preceptuado por el artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que a la letra dice:

*"Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa. Sólo cuando no se comprenda su finalidad u objeto, se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes".*

Ahora bien, bajo el referido contexto, teniendo de presente que la petición no es clara, y carece del nivel de respeto, se dispuso rechazarla, por no cumplir con los mínimos establecidos en la ley. Asimismo, recordamos que la Policía Nacional atenderá nuevamente su requerimiento, siempre y cuando, se realice de forma clara, respetuosa y adecuada.

Finalmente, reitero nuestro compromiso constitucional con el ordenamiento jurídico y el Estado Social de Derecho, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales y el deber de garantizar las condiciones de seguridad y tranquilidad pública de los habitantes de Colombia.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Leisderman Alexis Suarez Carvajal  
Grado: Subteniente  
Cargo: Jefe Asuntos Jurídicos  
Cédula: 1039461040  
Título: Especialista En Servicio De Policía  
Dependencia: Asuntos Jurídicos Menev  
Unidad: Metropolitana De Neiva  
Correo: leisderman.suarez3343@correo.policia.gov.co  
7/08/2025 5:46:00 p. m.

Anexo: no

CL 21 12-50

menev.asjur@policia.gov.co

www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**